

126

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: REIVINDICATORIO NUMERO 2018-00465
DEMANDANTES: LUIS ONOFRE REDONDO NIÑO Y OTRA
DEMANDADAS: ANA ODILIA VILLAMIL RINCÓN Y OTRAS.

- 1.- Con relación a lo solicitado por el apoderado de la actora, se le da a conocer que para pagar las copias de los procesos ordenados en al auto que decreta pruebas, debe acercarse al Juzgado en días y horas hábiles, bien de manera personal o autorizando a alguna persona de su confianza.
- 2.- En cuanto a la tramitología de las comunicaciones ordenadas, éstas fueron enviadas a su correo electrónico capitoabogado@hotmail.com, el pasado 4 de septiembre del año en curso, para que las radique y haga el seguimiento respectivo.
- 3.- En cuanto al correo electrónico allegado, ésta ya fue tenido en cuenta con providencia fechada 31 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 091 hoy 16 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA